



JG

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. NIT. 890201230-1
DEMANDADO: NICOLINA RUEDA DE RONDON C.C. 27.944.242
RADICADO: 68001403011-2023-00646-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Analizadas las diligencias, se observa que se intentó la notificación personal de la demandada **NICOLINA RUEDA DE RONDON**, en la dirección aportada con la demanda, sin embargo, la empresa de correos **ENVIAMOS MENSAJERIA** devolvió la correspondencia con la anotación "NO RESIDE". Así mismo, el apoderado demandante allega notificación por correo electrónico con resultado negativo, por ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a **NICOLINA RUEDA DE RONDON**, identificado con **C.C.# 27.944.242**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 291 numeral 4 y el 293 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 del 4 de junio de 2020; para lo cual, se deberá publicar la citación aquí ordenada con inclusión de las partes, la clase y número de radicación del proceso y el nombre de este Juzgado en el registro nacional de emplazados como lo dispone el artículo 10 del mencionado decreto así: *"(...) Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (...)"*

Por Secretaría realizar la inscripción del emplazamiento ordenado en el registro Nacional de emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ